



KULTURA SAILA

Kultura, Gazteria eta  
Kirol Sailburuordetza  
*Kirol Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Viceconsejería de Cultura,  
Juventud y Deportes  
*Dirección de Deportes*

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE DEPORTES DEL GOBIERNO VASCO DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2006 POR LA QUE SE HABILITA A LA UNIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS VASCAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS A LA FEDERACIÓN VASCA DE TENIS DE MESA

Mediante Resolución de 31 de enero de 2006 se acordaron las siguientes intervenciones:

“Primero.- Suspender el pago de subvención concedida a la Federación Vasca de Tenis de Mesa para el desarrollo de su actividad ordinaria durante el 2005.

Segundo.- Suspender de forma cautelar al órgano de administración y representación de la Federación Vasca de Tenis de Mesa.

Tercero.- Nombrar al letrado Don Joseba Fernández Arribas – por un período inicial de tres meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a los interesados - como interventor de la Federación Vasca de Tenis de Mesa a fin de que realice un informe de gestión de la citada entidad desde el ejercicio 2004 y desarrolle de forma cautelar todas las funciones que le corresponden al órgano de administración y representación de la Federación Vasca de Tenis de Mesa.”

Como consecuencia de la intervención de la Federación Vasca de Tenis de Mesa, el Interventor ha realizado un informe de gestión. Este informe señala que la Federación Vasca de Tenis de Mesa presenta un funcionamiento claramente ineficaz e irregular, que ha provocado un incumplimiento generalizado de sus funciones, incluyendo las públicas ejercidas por delegación y ha desembocado en una clara quiebra entre sus asociados.

Este funcionamiento ineficaz e irregular es imputable a los órganos de gobierno y representación existentes durante el periodo – ejercicios 2004 y 2005- que han sido objeto del informe de gestión.

En este funcionamiento ineficaz e irregular ha existido una clara connivencia con la Federación Vizcaína de Tenis de Mesa por la participación de su Presidente en las actividades de gestión de la Federación Vasca de Tenis de Mesa y por la obtención de beneficios irregulares.

La gravedad de dicha situación lleva a concluir que la viabilidad de la Federación Vasca de Tenis de Mesa y el cumplimiento de sus funciones principales únicamente es posible mediante su ejercicio por una entidad distinta, durante un periodo transitorio, en tanto se pueda producir un cambio de las personas responsables de su gestión, que garantice el adecuado cumplimiento de las funciones públicas.



## KULTURA SAILA

Kultura, Gazteria eta  
Kirol Sailburuordetza  
Kirol Zuzendaritza

## DEPARTAMENTO DE CULTURA

Viceconsejería de Cultura,  
Juventud y Deportes  
Dirección de Deportes

El artículo 15.3 de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte en el País Vasco señala que las federaciones deportivas ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en ese caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

Las funciones públicas de carácter administrativo que ejercen las federaciones vascas están relacionadas en el artículo 25.1 de la citada Ley, la cual señala, entre otras, la calificación, ordenación y autorización de las competiciones oficiales, el control de los procesos electorales federativos, la emisión y tramitación de licencias federativas, etc.

A fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones públicas de carácter administrativo, el artículo 28 de la misma norma prevé la figura de las medidas cautelares, pudiendo el Gobierno Vasco llevar a cabo -en su ámbito de competencias- determinadas actuaciones que no tendrán carácter sancionador.

Entre estas medidas se encuentra la posibilidad de habilitar provisionalmente para el ejercicio de determinadas funciones públicas de carácter administrativo a otras entidades deportivas, en caso de extraordinaria y urgente necesidad, para garantizar el desarrollo de esas funciones públicas.

Por todo lo expuesto anteriormente, en garantía de las funciones públicas delegadas que compete desarrollar a esta Federación, se considera necesario adoptar como medida cautelar la habilitación de la Unión de Federaciones Deportivas Vascas, entidad que tiene entre sus funciones "la defensa y mejor cumplimiento de sus fines deportivos" y dispone de medios organizativos, personales y materiales adecuados para el cumplimiento de este objetivo.

La intervención de la Federación Vasca de Tenis de Mesa ha de ser considerada una medida cautelar necesaria, proporcional y adecuada al fin que se persigue. A la vista de los hechos anteriormente descritos queda demostrado que la medida cautelar objeto de esta Resolución resulta absolutamente necesaria para garantizar el correcto ejercicio de las funciones públicas delegadas que deben desarrollar las federaciones deportivas vascas de acuerdo al artículo 25.1 de la Ley 14/1998, de 11 de junio.

Por otra parte, dicha medida resulta absolutamente proporcional y adecuada, puesto que, como se ha dicho anteriormente, la misma no tiene un carácter sancionador sino que, en principio, pretende asegurar el correcto desarrollo de las funciones públicas delegadas de la Federación Vasca de Tenis de Mesa.

La Unión de Federaciones Deportivas Vascas queda facultada para realizar todas las funciones que le corresponden al órgano de representación y administración de la Federación Vasca de Tenis de Mesa y desarrolle todas las funciones públicas que ejerce por delegación la Federación Vasca de Tenis de Mesa.



KULTURA SAILA  
Kultura, Gazteria eta  
Kirol Sailburuordetza  
Kirol Zuzendaritza


DEPARTAMENTO DE CULTURA  
Viceconsejería de Cultura,  
Juventud y Deportes  
Dirección de Deportes


En virtud de cuanto antecede, y haciendo nuevamente mención a la previsión legal recogida por el artículo 28.1 de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte en el País Vasco,

### RESUELVO

**Primero.-** Habilitar provisionalmente a la Unión de Federaciones Deportivas Vascas para el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación Vasca de Tenis de Mesa por un plazo de un año prorrogable y desarrolle de forma cautelar todas las funciones que le corresponden al órgano de administración y representación de la Federación Vasca de Tenis de Mesa.

**Seguro.-** Conforme a lo fijado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno Vasco, en el plazo de un mes desde su notificación.

  
JOSE RAMON GARAI ITURRIONDOBEITIA  
DIRECTOR DE DEPORTES

  
KULTURA SAILA  
Kirol Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE CULTURA  
Dirección de Deportes